JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA- BOYACÁ

Calle 5 No. 6-41. Palacio Municipal. Segundo Piso

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 3142196787

INTERCOLUTORIO CIVIL N º 108 /
PROCESO PERTENENCIA
DECISIÓN ADMISION DEMANDA.
Rad.: 158374089001- 2020-0071-00
DTE: PEDRO BERNAL GRANADOS
DDOS: JOSÉ ESTEBAN RIOS, MARÍA PUREZA RIOS, MARIA VITALINA RIOS, GABRIELINA RIOS, y CARMEN ELISA RIOS DE TIBOCHE y PERSONAS INDETERMINADAS

Tuta, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

PEDRO BERNAL GRANADOS identificado, con cédula de ciudadanía No. 4.287.220 de Tuta, a través de apoderado judicial presenta proceso de **PERTENENCIA**, en contra de **JOSÉ ESTEBAN RIOS, MARÍA PUREZA RIOS, MARIA VITALINA RIOS, GABRIELINA RIOS, y CARMEN ELISA RIOS DE TIBOCHE y PERSONAS INDETERMINADAS.** Ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82, 372 y 375 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a admitirla e imprimirle el trámite dispuesto sobre el inmueble:

1. Inmueble rural denominado "EL Recuero" ubicado en la vereda Hacienda del Municipio de Tuta; Identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria **No 070-19934** de la Oficina de Instrumentos públicos de Tunja.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR a trámite la demanda de **PERTENENCIA** propuesta por **PEDRO BERNAL GRANADOS** identificado, cédula de ciudadanía No. 4.287.220 de Tuta, a través de apoderada judicial, en contra de **JOSÉ ESTEBAN RIOS, MARÍA PUREZA RIOS, MARIA VITALINA RIOS, GABRIELINA RIOS, y CARMEN ELISA RIOS DE TIBOCHE y PERSONAS INDETERMINADAS.** Por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR el emplazamiento de **JOSÉ ESTEBAN RIOS, MARÍA PUREZA RIOS, MARIA VITALINA RIOS, GABRIELINA RIOS, y CARMEN ELISA RIOS DE TIBOCHE y PERSONAS INDETERMINADAS,** para que si le asiste algún interés en intervenir en el proceso concurra a este a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. La publicación se hará el día domingo en un diario de amplia circulación en el lugar **(LA REPÚBLICA, EL**

NUEVO SIGLO, EL TIEMPO, o EL ESPECTADOR). En la forma prevista en el Artículo 108 del Código General del Proceso, y en virtud del Decreto Legislativo 806 de 2020, en uno de los diarios anunciados (el día domingo).

TERCERO.- ORDENAR la inscripción de la demanda en el Inmueble rural denominado "EL Recuero" ubicado en la vereda Hacienda del Municipio de Tuta; Identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria **No 070-19934** de la Oficina de Instrumentos públicos de Tunja.

CUARTO.- INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que realicen las manifestaciones a la que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones en el presente proceso, y al Procurador Agrario.

QUINTO.- ORDENAR la instalación de una valla en lugar visible del predio objeto del litigio junto a la vía pública más próxima como lo establece el numeral 7 del Artículo 375 del Código General del Proceso.

SEXTO.- Reconocer como apoderado judicial al profesional GUMERCINDO VARGAS MONROY, con C. C. No 4.287.149 y T.P de A. No 281243 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE